Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 290 /2.020 I.

- 5 MAR 2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para el *"MEJORAMIENTO VIAL DEL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 376.826"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje N° 263/2020 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para el *"MEJORAMIENTO VIAL DEL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 376.826",* así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 11.250/20 de fecha 19 de febrero de 2020, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del Memorándum UOC3 N° 160/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 11.250/20 y resolución del llamado.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación Pública Nacional para el *"MEJORAMIENTO VIAL DEL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - ID N° 376.826",* en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 11.250/20.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

141 decreto conocer y m

Fecha: 02 MAR 2020

Recibido: Ariel 10:45

JM/N° 11.250/20
(Once Mil Doscientos Cincuenta /Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, ingresada a instancia del Concejal Félix Ayala y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del fía de la fecha (19/02/20), con relación al Mensaje N° 263/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para el "Mejoramiento Vial de Pavimento Tipo Empedrado de la Ciudad de Asunción – ID N° 376.826" – Ad Referéndum; así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2020, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 376.826.-
- Dictamen Nº 1.361, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP Nº 113/2020, de fecha 5 de febrero de 2020.
- Memorándum DGAF Nº 245/20 de fecha 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. DICTAMEN JURÍDICO Nº 1.361/2020 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen Nº 1.361/2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 13/febrero/2020, firmado por el Director, Abog. Benito Alejandro Torres, por medio del cual expresa: "*...I. CONSULTA: La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 por el referido memorándum de fecha 13 de febrero de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del Llamado a Licitación Pública Nacional "MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 376.826, para el análisis del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:*

II. MARCO NORMATIVO. Ley N° 3.966/2010, Orgánica Municipal, Art. 209°- Ámbito de Aplicación: Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Ley N° 2.051/03, De Contrataciones Públicas, Artículo 16º Inc. a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos.

Resolución DNCP Nº 411/2018 por la cual se establecen directrices relativas a la Estimación de Costos.

Decreto Nº 2.992/19, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

Junta Municipal

Asunción

240 cient- cuarenta 1

Cont. JM/Nº 11.250/20.

III. ANTECEDENTES.

- Obra PAC Nº 376.826, Código SICP 1.866, Modalidad Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum SI, Nombre del Llamado MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ID Nº 376.826, Valor a contratar Gs. 29.440.706.989, Plurianualidad No, Moneda Guaraníes.
- Se observa Memorándum UOC 3 Nº 158/2019, de fecha 15 de octubre de 2019- Fdo. Ing. Mirtha Acha, Directora General de Obras.
- Obra Memorándum UOC 3 Nº 1.019/2019, de fecha 25 de setiembre de 2019, en la que menciona cuanto sigue: "...Se solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Plurianualidad para la LPN MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un monto total Gs. 29.440.706.989 (Veinte y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve). Al respecto se informa que conforme a la estructuración de los recursos financieros a la fecha, que dispone y/o cuenta la Municipalidad de Asunción, y dado el monto que demanda la Obra de referencia, se informa que actualmente no se cuenta con la disponibilidad financiera suficiente para cubrir lo solicitado y, en ese sentido, se informa que entrado en vigencia el Ejercicio 2020 se procederá a analizar las posibilidades de financiamiento en función al ámbito económico y a las prioridades misionales".
- Obra Memorándum DGAF Nº 245/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, en la que menciona lo siguiente: "...Al respecto, se informa que se ha realizado una reestructuración de recursos financieros de la Institución conforme a los lineamientos de la administración para su inversión en obras de infraestructura pública y, en ese sentido, se remitió a la Junta Municipal de Asunción el Mensaje Nº 252/2020 S.G., a través del cual se solicitó la reestructuración y/o modificación del Plan de Inversión de la Emisión de Bonos G6, en la cual se encuentra incluida la obra de referencia, de conformidad al Memorándum Nº 025/2020 DGO. Por lo expuesto, se emite la Disponibilidad Presupuestaria Financiera Ad Referéndum a la aprobación de la reestructuración y/o modificación del Plan de Inversión de la Emisión de Bonos G6, por parte del órgano legislativo y se solicita proseguir con los trámites pertinentes. Una vez recepcionada y homologada la Resolución de la Junta Municipal pertinente, se emitirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 2020. Se adjunta copia del Mensaje Nº 0252/2020 S.G. Fdo. Abog. Juan Heinechem- Director de Hacienda; Abog. Rolando Alvarenga- Dirección General de Administración y Finanzas.

IV. PARECER JURÍDICO. Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares, ambientales las que corresponden a las Áreas Técnicas competentes, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo que se establece en la Ley N° 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo de la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la institución las mejores condiciones de contratación.

Que, del estudio del proyecto remitido, surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar aprobado por Resolución Nº 2015, de fecha 31/05/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que se encuentra enmarcado en la modalidad de Licitación Pública Nacional (Inc. a, Art. 16, Ley N° 2.051/03); por lo que no oponemos reparos de carácter legal al mismo.

Junta Municipal

Asunción

Conforme a las documentaciones remitidas y normativas citadas, esta Dirección no opone reparos legales para que dicho proyecto licitatorio (PBC) MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ID Nº 376.826, sea remitido a la Junta Municipal para su estudio correspondiente y aprobación en su caso, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto Nº 2.992/19, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, en ese sentido, el Asesor de la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, expresa cuanto sigue: *"Del análisis del expediente girado a esta Asesoría se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 en lo atingente, al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante Licitación. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Que, las Comisiones Asesoras en concordancia con el análisis del Asesor mencionado expresan igualmente: *"...Señalamos que nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" que al respecto, establece específicamente en su Artículo 36, Inciso "b" como atribución de la Junta Municipal: "...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

Que, del análisis final del mensaje de referencia por parte de las Comisiones Asesoras dictaminantes se pudo constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, asimismo, con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen, que continúe los tramites de rigor y la aprobación respectiva, con las modificaciones establecidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de la mayor factibilidad del proceso licitatorio, específicamente en la Página 43 de dicho pliego:

"DONDE DICE:

14. CARTEL DE OBRA
El Contratista deberá proveer y colocar en los emplazamientos donde indique el Director de Obras, carteles con dimensiones indicadas en los rubros de la planilla, a una altura de 2,0m del nivel del terreno natural.

Los carteles serán construidos con armazón de madera forrado con chapa, sostenidos por una estructura de madera y el texto de los mismos será indicado por el Director de Obras.

El Contratista puede presentar una alternativa constructiva que supere a la planteada en estas especificaciones, la cual será puesta a consideración del Director de Obras para su aprobación.

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 11.250/20.

Dichos carteles de obra estarán provistos de la inscripción siguiente:

- *MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (INCLUIDO LOGOTIPO)*
- *CONTRATISTA:*
- *LICITACIÓN PÚBLICA NRO.*
- *OBRA*

La Municipalidad proveerá al Contratista datos y/o diseño de los carteles.

Correrá por cuenta del Contratista el mantenimiento de los carteles, debiéndolos conservar en las condiciones originales durante la vigencia del contrato.

14.1 MÉTODO DE MEDICIÓN.
Las cantidades de Cartel de Obra proveídas y aprobadas por el Director de Obras, serán medidas por unidad (un).

14.2 FORMA DE PAGO
Las cantidades medidas de acuerdo al punto anterior deberán ser pagadas al precio unitario establecido, correspondiente al ítem de contrato CARTEL DE OBRA DE 3,00 X 1,50 m.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de limpieza previa, la carga, transporte, descarga y acopio del material proveniente de la ejecución del ítem; la reparación a satisfacción de todos los elementos que hayan sido afectados por la ejecución de los trabajos; la señalización preventiva y el ordenamiento del tránsito público durante el lapso de ejecución de los trabajos y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los rubros.

DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

14. CARTEL DE OBRA
El Contratista deberá proveer y colocar en los emplazamientos donde indique el Director de Obras, carteles con dimensiones de 3.00 m de largo por 1.50 m de alto, a una altura de 2,0m del nivel del terreno natural.

Además, por cada frente de trabajo, deberá proveer carteles móviles de 2.00x1.20, auto-sostenidos por una estructura metálica, cuyo precio deberá incluirse en el ítem Cartel de Obra, por lo que no constituirá un ítem de pago por sí mismo.

El Contratista puede presentar una alternativa constructiva que supere a la planteada en estas especificaciones, la cual será puesta a consideración del Director de Obras para su aprobación.

La Municipalidad proveerá al Contratista el diseño de los carteles, y los datos a ser incluidos en los mismos.

Correrá por cuenta del Contratista el mantenimiento de los carteles, debiéndolos conservar en las condiciones originales durante la vigencia del contrato.

14.1 MÉTODO DE MEDICIÓN
Las cantidades de Cartel de Obra proveídas y aprobadas por el Director de Obras, serán medidas por unidad (un).

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 11.250/20.

14.2 FORMA DE PAGO
Las cantidades medidas de acuerdo al punto anterior deberán ser pagadas al precio unitario establecido, correspondiente al ítem de contrato CARTEL DE OBRA.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de limpieza previa, la carga, transporte, descarga y acopio del material proveniente de la ejecución del ítem; la reparación a satisfacción de todos los elementos que hayan sido afectados por la ejecución de los trabajos; la señalización preventiva y el ordenamiento del tránsito público durante el lapso de ejecución de los trabajos y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los rubros".

*** TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, en ese contexto, el Pleno de la Corporación Legislativa, a propuesta del Concejal Julio Ullón, acuerda ampliar el dictamen de las Comisiones Asesoras, en el sentido de encomendar a la Intendencia Municipal ampliar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria obrante en el expediente, atendiendo a que las obras van a ser ejecutadas en un plazo de 6 meses y no puede ser considerado plurianual el llamado.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 263/2020 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, con las modificaciones establecidas en el considerando de la presente resolución.

Art. 2°- Autorizar al Ejecutivo Municipal para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para el "MEJORAMIENTO VIAL DEL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 376.826.

Art. 3°- Encomendar a la Intendencia Municipal ampliar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria obrante en el expediente, atendiendo a que las obras van a ser ejecutadas en un plazo de 6 meses y no puede ser considerado plurianual el llamado.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

Asunción

SG/ed